



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

019

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 004 -2021/MPHy-Cz.

Caraz; 11 ENE. 2021

VISTO; la solicitud presentada por Víctor Manuel Castillo Ramírez, Informe Nro: 527-2020-MPHy/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, Informe Legal Nro.: 01-2021-ALE-MPHy-Cz; Y:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; la autonomía que la constitución política establece radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Qué; Mediante Informe Nro: 527-2020-MPHy/06.31 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano efectúa el correspondiente Informe precisando que, habiéndose constatado que el solicitante ha laborado en la Municipalidad en el periodo de los meses de junio a diciembre del año 1995, bajo el régimen del D.Leg. 276, en el nivel auxiliar en el cargo de Limpieza Pública, así mismo indica que se le ha pagado en su oportunidad el aguinaldo por navidad el 19 de diciembre del año 1995, no ubicándose el pago de sus vacaciones trucas por lo tanto se efectúa la liquidación de beneficios contando con los siguientes antecedentes:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CASTILLO RAMIREZ VICTOR MANUEL.
DOC. DE IDENTIDAD	:	32384461
CONDICION LABORAL	:	CONTRATADO
FECHA DE INGRESO	:	01 DE JUNIO DE 1995
FECHA DE CESE	:	31 DE DICIEMBRE DEL 2020
CARGO FECHA DE CESE	:	AUXILIAR-LIMPIEZA PUBLICA
REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO 276
GRUPO OCUPACIONAL	:	AUXILIAR
NIVEL REMUNERATIVO	:	SA S/ 289.24
TIEMPO DE SERVICIOS	:	AÑOS= 00, Meses = 07 DIAS = 00

Que así mismo opina por la procedencia del pago de sus vacaciones trucas, considerándose el tiempo de servicios para el pago de vacaciones trucas de 00 años, 07 meses y 00 días.

Qué; el inciso c) del art. 54 del Decreto legislativo 276-Ley de bases de la carrera administrativa determina "la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para servidores con menos de 20 años de servicios





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

020

Por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años. En caso de cese y posterior reingreso la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para éste beneficios.

Qué; según el informe del Jefe de la Unidad de Potencial Humano en el caso del solicitante no se ha apreciado la liquidación de las vacaciones truncas, por lo tanto teniendo en cuenta qué mediante lo prescrito en el D.S.005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa, en el art. 102 establece : " Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo entre la Entidad preferente por razones de servicios; el art. 104 establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional , en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes .

Qué; cuando un servidor cumple su ciclo laboral de 1 año debe de gozar de descanso, pero de común acuerdo con la autoridad puede acumular hasta 2 periodos vacacionales; si el servidor cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, puede recibir una remuneración mensual por cada ciclo laboral, cuando no se completa el ciclo vacacional completo se efectuara el pago por dozavas partes.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972;

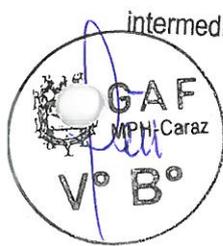
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud presentada por CASTILLO RAMIREZ VICTOR MANUEL, reconociéndole el pago de sus vacaciones Truncas no efectuadas ascendente a la suma de s/. 146.79 soles, más no así el pago de sus demás beneficios solicitados, según lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, por intermedio de la Jefatura de Potencial Humano procedan a dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PONGASE a conocimiento del interesado y notifíquese.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL